

**TESORERÍA MUNICIPAL**  
**RESOLUCION No.0148 DEL 13 DE JUNIO DE 2016**

***Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No. del 700-23843 de 03 de septiembre de 2015 por concepto de predial, a favor del municipio de Pereira.***

La Tesorera Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional y el Art 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 029 de 2015),

**CONSIDERANDO**

1. Que entre el municipio de Pereira y la señora **ARNOBIS JOSE BALANTA LUCUMI** identificado con la C.C 10.483.288, quien actúa en calidad de propietaria de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de predial del bien inmueble registrado con matrícula inmobiliaria No 290-0100069 y ficha catastral No. 0109000007540007000000000, ubicado en Mnz 11 cs 7 sauces et 5 en el cual se le facilito al deudor, el pago de la deuda fiscal por un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3,339,748), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados determinados de la siguiente forma:

**PLAN DE PAGOS**

PLAN DE PAGOS							
Cuota	Fecha Pago	S.Capital	Interes	Sancion	A. Capital	Financiacion	Valor Cuota
1	03-09-2015	1,510,390	147,000	0	153,000	0	0.00
2	05-10-2015	1,421,544	85,851	0	88,846	4,111	178,808.00
3	05-11-2015	1,332,698	85,851	0	88,846	4,111	178,808.00
4	07-12-2015	1,243,852	85,851	0	88,846	4,111	178,808.00
5	07-01-2016	1,155,006	85,851	0	88,846	4,111	178,808.00
6	08-02-2016	1,066,160	85,851	0	88,846	4,111	178,808.00
7	08-03-2016	977,314	85,851	0	88,846	4,111	178,808.00
8	08-04-2016	888,468	85,851	0	88,846	4,111	178,808.00
9	09-05-2016	799,622	85,851	0	88,846	4,111	178,808.00
10	09-06-2016	710,776	85,851	0	88,846	4,111	178,808.00
11	11-07-2016	621,930	85,851	0	88,846	4,111	178,808.00
12	11-08-2016	533,084	85,851	0	88,846	4,111	178,808.00
13	12-09-2016	444,238	85,851	0	88,846	4,111	178,808.00
14	12-10-2016	355,392	85,851	0	88,846	4,111	178,808.00
15	14-11-2016	266,546	85,851	0	88,846	4,111	178,808.00
16	14-12-2016	177,700	85,851	0	88,846	4,111	178,808.00
17	16-01-2017	88,854	85,851	0	88,846	4,111	178,808.00
18	16-02-2017	0	85,855	0	88,854	4,111	178,820.00
		<b>TOTALES</b>	<b>1,606,471</b>	<b>0</b>	<b>1,663,390</b>	<b>69,887</b>	<b>3,039,748.00</b>

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 23843 del 03 de septiembre de 2015, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha la deudora **ARNOBIS JOSE BALANTA LUCUMI** solo ha cancelado una (1) de las diez y ocho (18) cuotas mensuales pactadas, las cuales

fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 03 de septiembre de 2015

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pacto en la siguiente cláusula:

**CLÁUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO** *(Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.*

**PARAGRAFO:** *El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T..."*

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No 23843, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3,039,748) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago No 23843 del 03 de septiembre de 2015 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto del impuesto predial identificado con ficha catastral No. 01090000075400070000000000 por el incumplimiento por parte de la señora **ARNOBIS JOSE BALANTA LUCUMI** identificado con la C.C. 10.483.288, quien actúa en calidad de propietaria, de la obligación a favor del Municipio de Pereira, adeudando un valor de TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3,039,748) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.



**TERCERO:** Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

**CUARTO:** Informar a la Contadora Municipal, el incumplimiento del acuerdo No. 23843 realizado por la señora **ARNOBIS JOSE BALANTA LUCUMI** identificado con la C.C 10.483.288 para que se efectúe el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que

dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

**QUINTO:** Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo.

**SEXTO:** Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

**SÈPTIMO:** Notificar la deudora **ARNOBIS JOSE BALANTA LUCUMI** de la presente resolución a la dirección mnz 11 cs 7 sauces et 5 teléfono 3278231 – 3103742193.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA  
DORA PATRICIA OSPINA  
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA  
**DORA PATRICIA OSPINA PARRA**  
Tesorera (o)

ELABORADO POR: JENNY VENEGAS ALMONACID  
ACUERDO DE PAGO

### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2016, se entregó personalmente al señor (a) \_\_\_\_\_ identificado con c.c. No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ quien actúa en calidad de \_\_\_\_\_, la **Resolución No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de 2016** por medio del cual se resuelve un recurso de reconsideración, a fin de notificarlo de su contenido. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

#### NOTIFICADO

Nombre \_\_\_\_\_  
CC \_\_\_\_\_  
Fecha (Rdo) \_\_\_\_\_

#### NOTIFICADOR

Nombre \_\_\_\_\_  
Cargo \_\_\_\_\_